

RAD: 2014-00031-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADOS: INVERSIONES VROM EMPRESA UNIPERSONAL
CLASE DE PROCESO: EXPROPIACION

INFORME SECRETARIAL: Señor juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentran pendiente por resolver varias solicitudes. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 30 de enero de 2024

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD. 00031-2014.-

Visto el informe secretarial que antecede se procede a revisar la actuación y se observa que el señor MANUEL EDUARDO MORENO TORRES vía correo electrónico el día 19 de octubre 2022 le comunica al juzgado, que no es posible para el aceptar el cargo de perito que le fue asignado por auto de fecha agosto 19 del 2022, en razón a que señor se encuentra con problemas de salud (problema lumbar) que lo imposibilitan para desarrollar el cargo encomendado.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado no aceptara la imposibilidad argumentada por el perito, en razón a que no se acredita sumariamente dicha manifestación, de donde se pueda colegir por este funcionario la certeza sobre la imposibilidad alegada por el perito citado, por ello se le dará un termino de tres (3) días para que acredite el estado de salud manifestado y poder verificar si el mismo es de tal envergadura que pueda imposibilitar al perito en cuestión la realización de la experticia para la que fue asignado por auto precedente.

En caso de no acreditarse la imposibilidad alegada por el perito en el término citado o de no considerarse que la afectación que se demostrare no posee la envergadura que imposibilite a dicho perito la realización de la experticia encomendada, se abrirá el correspondiente incidente para establecer si dicho perito puede ser o no acreedor de sanciones por no tomar posesión del cargo designado.

De otra arista se acepta la renuncia del poder que realiza el Dr. CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO como apoderado judicial de la ANI.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

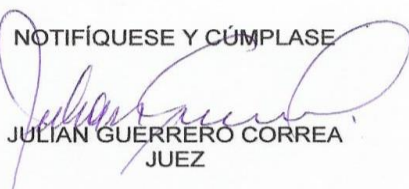
PRIMERO: NO Aceptar la inhabilidad comunicada por el perito MANUEL EDUARDO MORENO TORRES para aceptar el cargo que le fue asignada por auto de fecha agosto 19 del 2022, en razón a que no se acredita sumariamente dicha manifestación, de donde se pueda colegir por este funcionario la certeza sobre la imposibilidad alegada por el perito citado, por ello se le dará un término de tres (3) días para que acredite el estado de salud manifestado y poder verificar si el mismo es de tal envergadura que pueda imposibilitar al perito en cuestión la realización de la experticia para la que fue asignado por auto precedente.

En caso de no acreditarse la imposibilidad alegada por el perito en el término citado o de no considerarse que la afectación que se demostrare no posee la envergadura que imposibilite a dicho perito la realización de la

RAD: 2014-00031-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADOS: INVERSIONES VROM EMPRESA UNIPERSONAL
CLASE DE PROCESO: EXPROPIACION

experticia encomendada, se abrirá el correspondiente incidente para establecer si dicho perito puede ser o no acreedor de sanciones por no tomar posesión del cargo designado.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder que realiza el Dr. CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO como apoderado judicial de la ANI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL